2. La Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de imagen institucional corporativa realizará las comprobaciones que correspondan para asegurar el correcto cumplimiento de las especificaciones recogidas en el Manual de Identidad Gráfica Institucional Corporativa por parte de los órganos administrativos de la Ciudad Autónoma de Melilla. Del resultado de dichas comprobaciones se dará traslado a la Dirección General de la Consejería a que estén adscritos los departamentos comprobados, a quien corresponderá, en su caso, la ejecución de las medidas correctoras que se estimen procedentes.

Artículo 7.- Utilización de los símbolos.

La utilización de los símbolos y, en general, de cualquier otro elemento de identificación gráfica, así como las adaptaciones o desarrollos de aplicaciones específicas, no contempladas en el presente Reglamento, en el Manual de Identidad Gráfica Institucional Corporativa de la organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla y órdenes de desarrollo, requerirán autorización previa de la Consejería con competencias en materia de identidad corporativa gráfica.

Artículo 8. Actualización y revisión del Manual.

1. Las sucesivas revisiones y actualizaciones del Manual de Identidad Gráfica Institucional Corporativa de la organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla se aprobarán mediante Orden por el Consejero que tenga atribuidas las competencias en materia de identidad institucional y corporativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre y cuando las revisiones y actualizaciones no alteren el contenido de la Identidad Gráfica institucional establecidas en el presente Reglamento. Dichas órdenes deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

2. Los problemas que puedan surgir en su aplicación, así como las consultas acerca de dudas o aspectos no contemplados que puedan suscitarse se dirigirán a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de identidad institucional y corporativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, quién las resolverá previo informe de la Dirección General correspondiente.

Artículo 9.- Autorizaciones de utilización de otros elementos gráficos.

1. Se podrán utilizar otros elementos gráficos por parte de los departamentos siempre que los mismos sean aprobados por el titular de la Consejería con competencias en materia de imagen institucional, con la finalidad de mantener una adecuada homogeneidad y unidad de criterio en la imagen de Identidad Gráfica Institucional Corporativa de la organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Los departamentos que vayan a utilizar elementos gráficos no incluidos en el Manual de Identidad Gráfica Institucional Corporativa de la organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobado en el presente Reglamento deberán solicitar autorización para su utilización a la Consejería con competencias en materia de imagen institucional, quien lo autorizará mediante Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Publicación del anexo correspondiente al Manual de Imagen Gráfica Institucional Corporativa de la organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Manual de Imagen Institucional Corporativa de la organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, al que se hace referencia como anexo en el presente reglamento, se publicará en el Portal Web Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Identidad Gráfica Institucional Corporativa de la Policía Local y de Bomberos.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá aprobar un Manual de Identidad Gráfica Institucional Corporativa de la organización administrativa de la Policía Local y de los Bomberos, que por sus especificidades se regularán por lo establecido en dicha normativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Competencia para el desarrollo de instrucciones del presente Reglamento.

Se autoriza al titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de identidad institucional y corporativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación del presente Reglamento mediante Órdenes que deberán